



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 5 -120 CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA, MUNICIPIO DE RIONEGRO- SANTANDER.- QUE INCLUYE LAS MEDIDAS SOBRE EL LOTE Y LAS MEJORAS -LO CONSTRUIDO EN EL.

Siendo las 11:30 del día Catorce (14) de Junio de 2012 nos desplazamos hacia el corregimiento anunciado, a fin de realizar la diligencia de Secuestro del bien en cita, arribando a él transcurridas dos horas y media de recorrido via terrestre. En compañía de los funcionarios de Policía Judicial, funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de Víctimas ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO y OSWALDO DIAZ PERILLA y atendiendo la diligencia el señor ALIRIO NARANJO MERLO identificado con C.C. No. 5.731.441 de Rionegro - Santander, con su esposa LIGIA ESTEVEZ con C.C. No. 37.877.243 de Sabana de Torres, quien tienen tres hijos de nombre KELLY JOHANA RAMIREZ ESTEVEZ de 19 años, ANDRES FABIAN ARANGO de 7 años y ALIRIO NARANJO MARTINEZ de 11 años; ingresamos y hacemos fijación en video y fotos; Instalada la diligencia esta Fiscalía Delegada como comisionada informó a los presentes y mencionados en esta acta que mediante Audiencia preliminar de fecha 5 de mayo de 2011, Acta 35, de la cual se da total y plena lectura a los presentes, el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín, DR. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, dispuso: Comisionar a este Despacho para que *subcomisione y lleve a efecto la diligencia de secuestro del bien y de las mejoras que se hayan realizado debiendo comunicar que en el evento de que alguna persona alegue derecho de posesión, la decisión le sea comunicada y le sea tomada la firma, pues se entiende que a partir de ese momento se interrumpe la posesión y cualquier derecho que se pueda predicar de aquellas mejoras o lotes de terreno.*(Subrayas fuera del texto). En este sentido, se le comunicó a todos los presentes y suscribientes, sobre el contenido del acta en cuestión de la Orden impartida por el señor Magistrado de Control de Garantías, adujo, por cuanto: “ ..La Magistratura aclaró que la orden de Secuestro sobre los bienes relacionados ha de entenderse que no fueron designados como Secuestres la Fiscalía o Acción Social – Fondo para la Reparación de Víctimas, pues esta última entidad fue creada con amplias facultades para su administración y tal medida se ordena es en el sentido



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

**SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS**

de facilitar la entrega de estos bienes para su administración y custodia hasta tanto se resuelva en Sentencia y de manera definitiva, el destino que habrán de tener los mismos". Igualmente, la Fiscalía reitera a los presentes que con esta acta y diligencia "**SE INTERRUMPE LA POSESIÓN Y CUALQUIER DERECHO QUE SE PUEDA PREDICAR DE ELLA**". Se deja presente la **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE** así: **ESTACION DE SERVICIO**: Bien que comprende un lote de terreno, de acuerdo a las especificaciones de la matrícula inmobiliaria No. 300-115255, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y escritura pública 7000 del 17 de diciembre de 2004; Conforme Linderos y Extensión allí Reportados. **DESCRIPCIÓN FÍSICA**: Un lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas, que consiste Casa levantada sobre muros de ladrillos, y cemento, techada en canaleta de eternit, con una pequeña habitación, donde presta servicios de mecánica en general; un salón con un área construida levantados muros y ladrillos y cemento frisado techo en canaleta de eternit, dividido en dos secciones junto con una habitación en donde se encuentra el almacén y depósito, lo que ahora se ocupa para vivienda; una enramada localizada en la parte posterior del salón antes descrito, levantadas sobre columnas donde se encuentran, ubicados dos tanques para el abastecimiento de combustible, los cuales están soportados sobre pilones de concreto, una isla de Cemento armada que sirve de base para los surtidores de combustible, tiene un pozo con motobomba, pasa por la esquina de cárcamos en cemento para lavado de carro y sigue hacia un lote colindante; construcciones con servicio de agua y luz y sus contadores. La casa se encuentra en regular estado y el lote en buen estado, el lote se encuentra en tierra. Así, **QUEDA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE**, realizándose la entrega a los representantes del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS**. Esta Delegada deja presente que **SE CUMPLIÓ LA ORDEN IMPARTIDA** por el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín, conforme se instó en el Acta No. 35. Sin más, se firma por los presentes. Se lee y firma en forma libre y voluntaria por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:30horas.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA

FISCAL 117 APOYO DESPACHO 25 SUB UNIDAD ELITE PERSECUCIÓN BIENES
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS**

ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS

OSWALDO DIAZ PERILLA
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS

ALIRIO NARANJO MERLO
RESIDENTE DEL INMUEBLE

JULIO CESAR MARTINEZ GONZALEZ
LIDER GRUPO POLICÍA JUDICIAL PARA LA DILIGENCIA.